

**Ayuntamiento de Foios**

*Edicto del Ayuntamiento de Foios sobre acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro de las bases reguladoras de las prestaciones de pobreza energética.*

**EDICTO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del texto de las "BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE FOIOS", aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Foios, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2.017 la redacción final de dicha aprobación ha sido elevada a definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

**PROGRAMA PARA EVITAR LA POBREZA ENERGÉTICA**

La Diputación provincial de Valencia financia este programa cuyo objetivo es la mejora de las condiciones de vida de las familias que residan en los municipios menores de 10000 habitantes de la provincia de Valencia poniendo en marcha acciones que reduzcan los efectos de la pobreza energética, y por tanto, prevenir situaciones de marginación y exclusión social derivadas de la misma.

**FUNDAMENTACIÓN**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, entendiéndose por subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley, "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

En cuanto al procedimiento de aprobación de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones, el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

Y asimismo el artículo 23 de la LGS, respecto del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, dispone lo siguiente:

"Artículo 23. Iniciación.

- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.
- La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. (...)

Los servicios sociales generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, recoge al artículo 38 las Prestaciones Económicas Individualizadas, PEI, mientras que al artículo 39 contempla que la gestión, tramitación y pago de estas corresponde a los servicios sociales municipales.

La Orden 27/2013, de 26 de diciembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para el 2014, como última disposición específica emitida por la Consejería competente en la materia, incluye entre otros las modalidades de PEI siguientes:

- Ayudas de emergencia social
- Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad.
- Ayudas de prevención e inserción

En fecha 31 de enero de 2017 la Dirección general de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia de la Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas, publica la Instrucción 1/2017, relativa a la tramitación de las PEI señaladas a la Orden 27/2013.

La solicitud de ayuda para el sostenimiento de los servicios sociales generales para el ejercicio 2017, y las sucesivas convocatorias anuales a las cuales el Ayuntamiento de FOIOS presente solicitud.

Respecto del resto de normativa, de referencia y que se recoge en esta Base Municipal sobre Ayudas Económicas tenemos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Bases del presupuesto
- La exención de la obligatoriedad de no tener deudas de tipo tributario o ante la Seguridad Social regulada en LIRPF.
- La Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual en lo que se refiere a la exención de las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y demás ayudas públicas en lo que se refiere a la exención de dichas ayudas.
- Instrucciones de la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas
- Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A partir de la normativa citada y con el fin de establecer criterios de actuación, en la gestión, tramitación y concesión de las Ayudas de Emergencia, Ayudas de Prevención e inserción, así como de las ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad por parte del Ayuntamiento de FOIOS, en su ámbito y competencias

En virtud del art.123.1 d) LBRL Se propone al Pleno para aprobar la siguiente Base Municipal:

**REGIMEN JURÍDICO**

1.- Estas normas reguladoras tendrán carácter supletorio de lo establecido con carácter anual en las Instrucciones aprobadas al efecto por Diputación provincial de Valencia, o en su defecto de lo señalado en la Orden correspondiente de convocatoria anual de subvenciones. Las mencionadas Instrucciones u Órdenes en todo caso tendrán el carácter de bases reguladoras de las Prestaciones Económicas concedidas por el Ayuntamiento de Foios al amparo de las mismas.

2.- En lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del año correspondiente y el régimen de delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y sus organismos autónomos vigentes en el momento de su concesión, y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

**Objeto**

Ayudas económicas complementarias, familiares y no periódicas (aunque con posibilidad de fraccionar su pago en virtud de su naturaleza y la preceptiva prescripción técnica) que permiten paliar, minimizar e incluso atajar el problema de suministros de gas, agua y electricidad, no solo en la inmediatez, esto es, el corte de suministro, sino que garantizan un periodo mínimo de cobertura (nunca superior al periodo de vigencia del Programa), en aquellos hogares que puedan sufrir las consecuencias de la pobreza energética, como:

habitar viviendas a temperaturas inadecuadas, no disponer de agua caliente o simplemente no poder preparar o conservar los alimentos más básicos... Estas circunstancias además, podrían convertirse en el origen de otros problemas colaterales más graves como: afectar a la salud de menores, alterar sus hábitos y dietas alimenticias, agravar enfermedades crónicas en personas mayores, etc.

#### Presupuesto

El Ayuntamiento de Foios destinará de la partida EMERGENCIA SOCIAL 231 48002 la cantidad que cada año apruebe el Plan Concertado y la cual se determinará con exactitud en la convocatoria anual.

#### Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, encontrándose en situación de grave necesidad, presenten dificultades para cubrir los suministros de energía doméstica o agua potable corriente doméstica, requieran de una actuación inmediata y así se estime a criterio de los Servicios Sociales.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno y otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

Que los suministros se presten a la vivienda habitual del solicitante.

Que el beneficiario se comprometa a participar en las medidas reeducativas de este Programa o en las intervenciones familiares que se determinen si así lo estima el equipo de Servicios Sociales.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Figurar en el padrón de la localidad a la fecha de presentación de la solicitud
- Que el solicitante no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece el solicitante no exceda el 100% de l'IPREM vigente, en cómputo anual de doce pagas (6.390, 13 euros).
- En el caso de personas que vivan solas y así figuren en el padrón municipal, sus ingresos deben ser inferiores a 1,5 veces IPREM (11.182,71 euros). En el caso de tener reconocida alguna discapacidad o se encuentre en situación de gran dependencia, los ingresos deben ser inferiores a 2 veces IPREM (14.910,28 euros).
- Que disponga de informe del equipo técnico de Servicios Sociales que determine la necesidad de la acción objeto de ayuda haciendo constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.

#### Procedimiento:

El procedimiento General para la concesión de las ayudas contempladas en este Programa será el siguiente:

1.- Presentación de la solicitud, por parte del interesado, en el Registro de Entrada de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.

El plazo de presentación será hasta el 31 de octubre de cada ejercicio.

No obstante con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayuda presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 31 de diciembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

2. La solicitud y el resto de documentación se remitirá a los técnicos de los Servicios Sociales competentes en la localidad, quienes la estudiarán y valorarán, elevando informe, con propuesta favorable o desfavorable para ordenar su pago mediante Anticipo de Caja Fija.

3. Los técnicos del departamento a su vez harán las oportunas gestiones para paralizar el posible corte con las empresas suministradoras.

4. Posteriormente los beneficiarios tendrán que justificar la ayuda recibida con el correspondiente pago a la Entidad Suministradora en un plazo que no superará los 10 días naturales.

#### Solicitudes y documentación:

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud, según modelo oficial, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años
2. Fotocopia del libros de familia cuando existan menores
3. Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos tres meses expedidos por las empresas y los organismos competentes:
  - En caso de trabajar, se aportarán fotocopia de las nóminas
  - En el supuesto de percibir cualquier tipo de pensión o prestación, certificado expedido por el organismo correspondiente
  - En el supuesto de desempleo, certificado del INEM, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión, así como cartilla de demanda de empleo (donde conste la antigüedad)
  - En caso de contar con ingresos que no se pueden acreditar, declaración responsable de ingresos.
4. En caso de separación o divorcio, copia de sentencia y convenio regulador y en situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia o de la denuncia de impago
5. Copia de la escritura de propiedad o contrato de arrendamiento y último recibo.
6. Documentación acreditativa de los gastos energéticos (facturas o recibos de luz gas y agua, así como contratos de alta de suministros energéticos tras cortes de energía)
7. Otra complementaria que para la valoración de la solicitud pueda requerirse a los interesados.

#### Cuantía de las ayudas:

Se establece una asignación económica por unidad familiar y vivienda de un máximo de 720 euros para la cobertura de suministros durante el ejercicio presupuestario, la cual podrá ser fraccionada en diferentes pagos en función del cumplimiento de las justificaciones, y acuerdos y del desarrollo de la intervención familiar si ésta fuera necesaria, y siempre dentro del período máximo de vigencia del programa previa valoración y propuesta de los técnicos de Servicios Sociales.

Se podrá exceder esta cuantía máxima siempre que por la situación económica familiar así lo determine el Técnico y haya suficiente presupuesto.

Podrán ser compatibles con otra prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado que le pueda corresponder al beneficiario u otro miembro del hogar familiar, para la misma finalidad.

#### 10. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### 11. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las presentes bases se publicarán íntegramente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Foios, y se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Se publicarán, así mismo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a las instrucciones de ámbito estatal.

#### 12. VIGENCIA DE LAS BASES

Estas Bases, entrarán en vigor a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Valencia y se mantendrán vigentes, salvo modificación o derogación expresa.

Foios, a 16 de enero de 2018.—El alcalde.